Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca

Auto de Sustanciación Nº 1384

Radicación:	76001-33-33-017-2015-00093-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Hernando Bayona Carrascal
Demandado:	Policía Nacional y otros

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que por motivos ajenos al Despacho, no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas programada en este proceso para el día 27 de noviembre de 2019, procederá el Despacho a fijar una nueva fecha y hora para su realización.

En consecuencia se,

RESUELVE:

FIJAR como fecha para realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., el día **trece (13) de diciembre de 2019 a las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.)** en la sala de audiencias Nº 11.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO Nº_____ DE FECHA _____.

EL SECRETARIO, _____.

Dfg.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 108

De 03-DIC-2019

LA SECRETARIA.

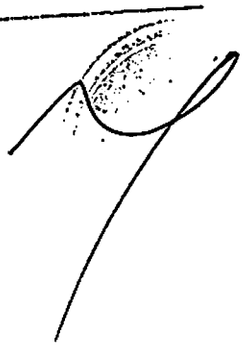

JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2017-00284**-00
DEMANDANTE: DIANA MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 1333

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.[1]

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **VIERNES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.)**, en la Sala de audiencias No. 4 ubicada en el piso 6 de este edificio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

[1] Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notificó por:
Estado No. 108
De 03 DIC 2019

LA SECRETARIA. _____

Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-**2018-00089**-00
Demandante: Ana María Enriqueta Pirateque de Gaitan
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 1376

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.[2]

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO,

DISPONE:

PRIMERO: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día TRECE DE DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) a las 02:50 P.M., a realizarse en la Sala No. 04 de audiencias, ubicada en el piso 06° del edificio.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO identificada con la Cedula de Ciudadanía No 41.935.128 de Armenia y T.P No 225.290 por el C.S.J como apoderada Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

[2] Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 128

De 03 DIC 2019

LA SECRETARIA.

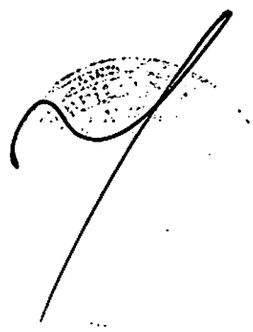

Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-**2018-00134**-00
Demandante: Piedad Elena Grisales Sanchez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fompremag
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 1375

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.[4]

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO,

DISPONE:

PRIMERO: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día TRECE DE DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) a las 02:50 P.M., a realizarse en la Sala No. 04 de audiencias, ubicada en el piso 06° del edificio.

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor ANDRES MAURICIO QUIJANO MILLAN identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.144.041.723 de Cali Valle. y T.P No 263479 por el C.S.J como apoderado del Municipio Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

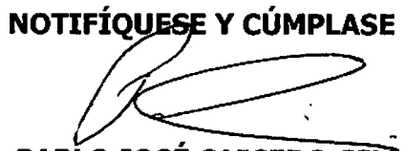

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

[4] Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 108

De 03 DIC 2019

LA SECRETARIA, _____

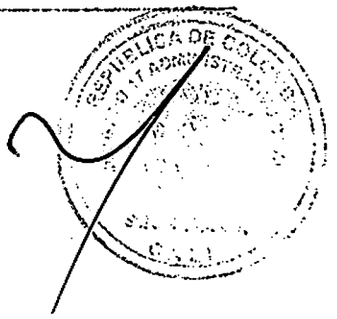

Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-**2018-00102**-00
Demandante: Nelly Carreño Bedoya
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fomag
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 1374

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.[5]

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 13 DE DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) a las 02:00 P.M., a realizarse en la Sala No 04 de audiencias, ubicada en el piso 06° del edificio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

[5] Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 108

De 03 DIC 2019

LA SECRETARIA, _____

Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-**2017-00262**-00
Demandante: Alejandro Tovar Alvarez
Demandado: Nación - Minidefensa Nacional- Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 1378

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.[16]

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO,

DISPONE:

PRIMERO: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día TRECE DE DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) a las 03:40 P.M., a realizarse en la Sala No. 04 de audiencias, ubicada en el piso 06° del edificio.

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor LUIS ERNESTO PEÑA CARABALI identificada con la Cedula de Ciudadanía No 4.661.246 de Padilla Cauca y T.P No 279988 por el C.S.J como apoderado Judicial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

[16] Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En auto anterior se notificó lo siguiente:

Estado No. 108

De 03-DIC-2019

LA SECRETARIA,

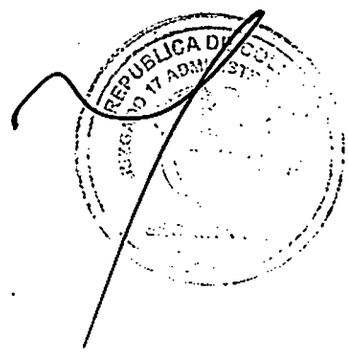

Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-**2018-00076**-00
Demandante: Huber de Jesús Gómez Moncada
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 1377

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.[8]

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO,

DISPONE:

PRIMERO: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día TRECE DE DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) a las 03:15 P.M., a realizarse en la Sala No. 04 de audiencias, ubicada en el piso 06° del edificio.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO identificada con la Cedula de Ciudadanía No 41.935.128 de Armenia. y T.P No 225.290 por el C.S.J como apoderada Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora MATILDE JIMENEZ RIVAS identificada con la Cedula de Ciudadanía No 31163268 de Palmira y T.P No 97.973 por el C.S.J como apoderada Judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

[8] Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notificó por:

Estado No. 108

De 03 DIC 2019
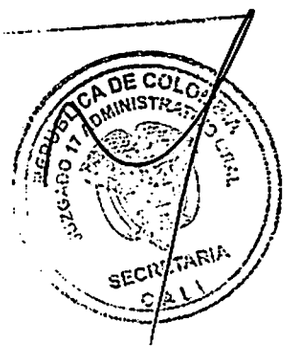
LA SECRETARIA,